

Radicación : 52835-60-00-000-2018-00110-00  
Interno : 2-21-316  
Condenado : DANIEL ALEJANDRO PASCAL CANTICUS  
Decisión : Corre traslado 477  
Auto Sust : No. 263

**República de Colombia**



**Rama Judicial**  
**Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de**  
**Pasto**  
**Telefax 7334531**

San Juan de Pasto, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Secretaría da cuenta virtual del oficio enviado por el Director del EPMSC TUQUERRES y de la Oficina Jurídica de fecha 17 de agosto de 2022, en el que comunica que LA Dg. PAMELA CALVACHE FLOREZ se dirigió a la Vereda El Arco del Municipio de Piedrancha, el día 11 de agosto de 2022, para la instalación del brazaletes de vigilancia electrónica, con la novedad que nadie lo conoce en el sector, y es por ello que no se logró instalar el brazaletes.

Teniendo en cuenta que el sentenciado goza actualmente del beneficio de prisión domiciliaria que le fue otorgada por el Juez sentenciador, y que se pone en conocimiento la presunta transgresión de esta medida, se dispondrá dar aplicación a lo señalado en el artículo 477 del C.P.P, para que

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto,

**DISPONE**

**Primero.- IMPRIMIR** el trámite del artículo 477 de la Ley 906 de 2004, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada norma CÓRRASE TRASLADO por tres (3) días al sentenciado DANIEL ALEJANDRO PASCAL CANTICUS MONTILLA para que dentro del mismo término presente los descargos que considere pertinentes por la transgresión de la prisión domiciliaria del día 11 DE AGOSTO DE 2022.

**Segundo.- NOTIFICAR** esta decisión al sentenciado DANIEL ALEJANDRO PASCAL CANTICUS. Como quiera que se desconoce el lugar donde aquel se encuentra, se fijará estados electrónicos, y se correrá traslado por tres días. A las demás partes se notificará vía internet.

Vencido el termino anterior se dará cuenta del presente asunto para decidir la eventual revocatoria del mecanismo sustitutivo otorgado al condenado.

**CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AIDA CRISTINA ARTEAGA RAMOS'.

**AIDA CRISTINA ARTEAGA RAMOS**

Jueza



## TRASLADO DEL ART.477 C.P.P. LEY 906/2004 SECRETARIA CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Fecha. \_\_\_\_\_

De conformidad y para los fines indicados en el artículo 477 de la ley 906 de 2004, notifico y corro traslado por el término de tres días respecto del proceso 52835-60-00-000-2018-00110-00 (Código Interno 2-21-316) correspondiente al sentenciado DANIEL ALEJANDRO PASCAL CANTICUS, donde el Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, profirió Auto de Sustanciación 263 de fecha 28 de septiembre de 2022 + los documentos relacionados en aquella providencia, de todo lo cual se le entrega copia (auto en 2 folio(s), anexos en 1 folio(s)). Anexo transgresión de la prisión domiciliaria del día 11 DE AGOSTO DE 2022.

Lo anterior, para que rinda sus explicaciones al respecto, presente o solicite las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

Comienzan el término de traslado el: \_\_\_\_\_

Vencen el: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Sentenciad (a)

\_\_\_\_\_  
Secretaria

\_\_\_\_\_  
NOTIFICADOR



## NOTIFICACION

En la fecha notifico personalmente respecto del proceso 52835-60-00-000-2018-00110-00 (Código Interno 2-21-316) correspondiente al sentenciado DANIEL ALEJANDRO PASCAL CANTICUS, al agente del Ministerio, al@sentenciad@ y a su Defensor@, quienes enterados del contenido, en constancia así se firman:

\_\_\_\_\_  
**FIRMA SENTENCIAD@**

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**FUNCIONARI@ EPC**  
OFICIO N°

Dejo constancia de que el@ señor@ DEFENSOR@ se enteró del contenido del auto mencionado, el cual se notificó por ESTADO, SI X NO \_\_\_

\_\_\_\_\_  
**NOTIFICADOR@**

## INFORME IMPOSIBILIDAD DE INSTALAR DISPOSITIVO ELECTRONICO DANIEL PASCAL CANTICUS

Juridica Epctuquerres <juridica.epctuquerres@inpec.gov.co>

Miércoles 17/08/2022 11:46

Para: Centro Servicios Administrativos - Nariño - Pasto <cseradmjpmospo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo:

Por medio del presente se envía informe relacionado con la imposibilidad de instalar dispositivo electrónico al señor Daniel Pascal Canticus.

Anexo: informe y acta.

Gracias.

--

Atentamente,

**MARY ELENA DE LA CRUZ JURADO**

**Juridica Epctuquerres**

Celular: 3006217041



MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
DEL DERECHO

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

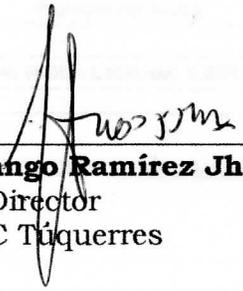
221-EPMSC-TUQ-JUR  
Túquerres Nariño, 17 de agosto de 2022

Señores:  
**Juzgado Segundo de Ejecución de Penas Pasto**  
Pasto Nariño

**Asunto:** Informe imposibilidad de instalación de dispositivo electrónico

Por medio del presente, me permito informarle que en cumplimiento de las solicitudes de instalar dispositivo electrónico de las personas privadas de la libertad que a continuación se relacionan, técnicos de la empresa Buddi y la Dg. Pamela Calvache Florez, el 11 de agosto del presente año, adelantaron las actividades tendientes a instalar los dispositivos electrónicos, sin embargo por circunstancias ajenas a los funcionarios no fue posible dar cumplimiento, a continuación se detallan los motivos:

N°	Nombre de la persona privada de la libertad	Motivo de la no instalación
1.	Auto N° 1890 del 23 de noviembre de 2022, emitido por el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto, mediante el cual concede prisión domiciliaria al señor <b>Pascal Canticus Daniel Alejandro</b> en el asunto con radicado 528386000544201900052.	"se llega a la Vereda El Arco acompañado del personal de la policía, comandante de estación Teniente Rubio quien nos ayuda hacer labores de vecindario teniendo como resultado que nadie conoce a señor Pascal Canticus Daniel Alejandro, por falta de cobertura no se puede subir las fotos de la evidencia, no se puede no se logra ubicar al ppl".

  
**In. Arango Ramirez Jhon**  
Director  
EPMSC Túquerres

  
**Mary Elena De La Cruz Jurado**  
Oficina Jurídica

**Anexos:** ()  
**Elaborado:** Mary Elena De La Cruz Jurado, Oficina Jurídica  
**Reviso:** In. Arango Ramirez Jhon  
**Fecha:** 17/08/2022

**ACTA DE INSTALACIÓN, REVISIÓN Y/O DESINSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA Y DEMÁS COMPONENTES** ID VISITA: 67649

Fecha: 2022-08-11	Hora: 15:16:02	Ciudad:PIEDRANCHA	ERON:EPMSC TUQUERRES
-------------------	----------------	-------------------	----------------------

**DESARROLLO DE LA AGENDA**

1.	Desarrollo del protocolo mediante el cual se realizará la Instalación, Revisión y/o Desinstalación de un dispositivo para vigilancia electrónica a PPL.
2.	Los abajo firmantes el día de hoy, se han reunido en el domicilio de la persona privada de la libertad para efectuar la Instalación, Revisión y/o Desinstalación del Dispositivo de vigilancia electrónica y demás componentes, según autorización judicial adjunta.

**DATOS DE PPL**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b> <u>PASCAL CANTICUS, DANIEL ALEJANDRO</u> <b>NUI:</b> <u>1025480</u> <b>IDENTIFICACIÓN:</b> <u>1089294962</u> <b>DIRECCION DE DOMICILIO:</b> <u>VEREDA EL ARCO MALLAMA</u> <b>TELEFONO 1:</b> <u>3158572630 3166533318 3102239964</u> <b>Correo electrónico PPL:</b>	Impresión dactilar PPL
---	------------------------

**SERIALES O DATOS DE DISPOSITIVO INSTALADOS, REVISADOS Y DEMAS COMPONENTES**

MARCA Y/O EMPRESA	DISPOSITIVO GPS	CARGADOR PORTATIL	CARGADOR DE PARED	CORREA TALLA	BEACON / ROUTER
Buddi					

**OBSERVACIONES**

"se llega a la Vereda el arco acompañado del personal de la policía, comandante de estación Teniente RUBIO quien nos ayuda hacer labores de vecindario,teniendo como resultado que nadie conoce al señor Daniel alejandro pascal cánticos, por falta de cobertura no se pueden subir las fotos de evidencia, no se logra encontrar la ppl"

**SERIALES O DATOS DE DISPOSITIVO, DESINSTALADOS, Y DEMAS COMPONENTES**

MARCA Y/O EMPRESA	DISPOSITIVO GPS	CARGADOR PORTATIL	CARGADOR DE PARED	CORREA TALLA	BEACON / ROUTER
Buddi					

**ALERTAS**

Fecha	Nombre de alerta
-------	------------------

**Lugar donde se cierra la visita: Latitude: 1.0817761 Longitud: -77.613914**

**DATOS DE LOS ACUDIENTES 1 y 2**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS ACU 1:</b> <u>HENRY MARTINEZ</u> <b>IDENTIFICACIÓN:</b> <b>Barrio:</b> <b>Zona:</b> <b>TELEFONO 1:</b> <b>PARENTESCO:</b> <u>PADRE</u> <b>NOMBRE Y APELLIDOS ACU 2:</b> <u>NO SABE</u> <b>IDENTIFICACIÓN:</b> <b>LOCALIDAD:</b> <u>null</u> <b>TELEFONO 1:</b> <b>PARENTESCO:</b> <u>MADRE</u>	Firma
	Huella

# ACTA DE INSTALACIÓN, REVISIÓN Y/O DESINSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA Y DEMÁS COMPONENTES

ID VISITA: 67649

## COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA PPL

A continuación, se relaciona algunos compromisos y obligaciones de estricto cumplimiento por parte de la PPL beneficiario de la prisión o detención domiciliaria con vigilancia electrónica, o medidas no privativas de la libertad con vigilancia electrónica, para con el CERVI – INPEC y la Autoridad Judicial:

- Observar buena conducta durante el tiempo que se encuentre como beneficiario de la medida impuesta.
- Cumplir con las restricciones a la libertad de locomoción que implica la decisión judicial.
- No salir de domicilio sin autorización.
- Mantener y conservar el buen estado de los equipos de control electrónico instalados.
- Permitir el ingreso al domicilio del personal autorizado por el INPEC previamente identificado, cuando sea necesario efectuar revisión técnica a los equipos del sistema de seguridad electrónica.
- Contestar las llamadas o mensajes de texto que sean emitidas por el centro de monitoreo electrónico, sin distingo de fecha u hora.
- En caso fortuito de cambio de domicilio, solicitar a la autoridad judicial competente la respectiva autorización con antelación y dar aviso al CERVI- INPEC cuando se autorice para actualizar el sistema.
- Cumplir con los requerimientos establecidos en los manuales, cartas de compromiso y obligaciones adquiridas respecto de la vigilancia electrónica.
- Cualquier evento que implique modificar las condiciones iniciales del control electrónico concedido por el juez, la PPL o su acudiente deberá informarlo al INPEC (establecimiento a cargo y CERVI).

LA PPL RECIBIO “MANUAL DE INSTRUCCIÓN DE USO Y CUIDADO DE EQUIPOS INSTALADOS”:

SI  NO

LA PPL RECIBIO “CARTA DE COMPROMISOS ADQUIRIDOS:”

SI  NO

### TIPO DE VISITA

INSTALACION	X
FIN DE MONITOREO	
APERTURA DISPOSITIVO	
DISPOSITIVO APAGADO	
SIN COMUNICACIÓN	
SIN UBICACIÓN	
CAMBIO DOMICILIO AUTORIZADO	
SOLICITADA POR EL EROD	
SOLICITADA POR AUTORIDAD JUDICIAL	
REINSTALACIÓN	
CAMBIO DOMICILIO NO AUTORIZADO	
RETIRO TEMPORAL	
SOLICITADA POR PPL	
CAMBIO DE TECNOLOGIA	
PPL EVADIDO	

### Estado

Terminado	null
Fallido	null
Cancelado	null

### MOTIVO DE CIERRE

PPL CAPTURADO	
PPL REVOCATORIA	
PPL LIBERATED	
DEFUNCION PPL	
FALTA SUMINISTROS	
NO HAY COBERTURA DE DENAL EN SITIO	
NO CARGAN REGLAS	
DIRECCION NO ENCONTRADA	
EVADIDO	
NO CONOCEN LA PPL	
SE NEGÓ A LA INSTALACION	
ABANDONO EL DISPOSITIVO	
SITUACION MEDICA	
TIENE PERMISO	
NO HAY FLUIDO ELECTRICO	
CAMBIO DE DOMICILIO AUTORIZADO	
COMBIO DE DOMICILIO NO AUTORIZADO	

### VISITA GENERA INFORME

EN CONTRA DE PPL	
POR FALLA EN LA TECNOLOGIA, EQUIPO	

### Establecimiento Email

comando.epctuerres@inpec.gov.co, domiciliarias.epctuerres@inpec.gov.co, juridica.epctuerres@inpec.gov.co, cervi.roccidente@inpec.gov

**ACTA DE INSTALACIÓN, REVISIÓN Y/O DESINSTALACIÓN DE DISPOSITIVO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA Y DEMÁS COMPONENTES**

ID VISITA: 67649

**RECOMENDACIONES DE DILIGENCIAMIENTO DEL ACTA**

- En caso de pérdida de alguna parte del equipo daño o fisura, se debe relacionar en el campo observaciones.
- El técnico de la empresa prestadora del servicio será quien realiza la desinstalación y se responsabiliza del envío del dispositivo al sitio asignado como depósito o laboratorio.
- Se debe verificar visualmente antes y después de instalado el equipo o accesorio para vigilancia electrónica NO presenten daños o fisuras.
- De presentar algún daño los equipos de vigilancia electrónica se deben anexar formato de informe adjunto.
- El funcionario deberá diligenciar en su totalidad el acta y anexar soportes de ser necesario.

**ASISTENTES**

ÁREA O DEPENDENCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	FIRMA
Persona Privada de la libertad	PASCAL CANTICUS, DANIEL ALEJANDRO	1089294962	
Técnico Instalador			
Representante Interventoría			
Funcionario INPEC	OBANDO MELO, XIMENA JANETH	1085255768	